

# CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

## COMISIÓN DE GOBIERNO

*Presidente MACHADO, Javier Alejandro*

**DESPACHO N.º: 22/25**

Reconquista, 19 de agosto de 2025

**De:** Presidencia de la Comisión

**DIRIGIDO A: Secretaria Legislativa del Concejo Municipal de Reconquista.**

Reunión celebrada el día 19 de agosto del año 2.025.- Concejales: Los miembros de la Comisión de Gobierno, en el presente Despacho y en atención a los expedientes venidos a su tratamiento, aconsejan lo siguiente:

### **EXPEDIENTES:**

- **1. Expte N° -224/2025 - FARMACIA ARAMBURU (LILIANA ARAMBURU) - Nota - N - Ref.: REF. A ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO.-**

DESPACHO: Aprobado.

- **2. Expte N° -298/2025 - BLOQUE JUSTICIALISTA - Proyecto de Ordenanza - PO - Ref.: IMPLEMENTAR EVALUACION DE NARCOTEST PARA FUNCIONARIOS DEL DEM Y DEL CM.-**

DESPACHO: Pendiente.

- **3. Expte N° -450/2025 - BLOQUE JUSTICIALISTA - Proyecto de Recomendación - PR - Ref.: SOLICITANDO CUMPLIMENTAR LA ORDENANZA N 8215 PARA COLOCACIÓN DE QR EDIFICIOS CATEGORIZADOS COMO HISTORICOS, CULTURALES O AQUITECTONICOS Y PÚBLICOS MUNICIPALES.**

DESPACHO: Pendiente.

- **4. Expte N° -451/2025 - BLOQUE JUSTICIALISTA - Proyecto de Ordenanza - PO - Ref.: INCORPORASE LOS ARTICULOS 1ªBIS Y 2ªBIS A LA ORDENANZA N° 8215 /18 LA COLOCACION DE QR EN EDIFICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.**

DESPACHO: Aprobado.

# CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

## COMISIÓN DE GOBIERNO

*Presidente MACHADO, Javier Alejandro*

- **5. Expte N° -465/2025 - BLOQUE U.C.R. - Proyecto de Ordenanza - PO - Ref.: ESTABLECESE LA EXCENCIÓN DE PAGO A VICTIMAS DE ROBO DE LA LICENCIA DE CONDUCIR**

DESPACHO: Pendiente

Aprobado con modificaciones

# CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

## COMISIÓN DE GOBIERNO

*Presidente MACHADO, Javier Alejandro*

Ref.: Expte N° 224/2025

### **PROYECTO DE ORDENANZA**

#### **VISTO:**

El expediente 224/25 iniciado por Farmacia Aramburu y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, existe la Ordenanza N° 7621/15 que regula los estacionamientos exclusivos para las Farmacias para ascensos y descensos de clientes.

Que, es una vía de mucho tránsito en horarios picos; puesto que son calles conectan diferentes instituciones con el sector norte de la ciudad.

#### **Por ello;**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

#### **ORDENANZA N° ...../2.025**

**Artículo 1º)** Autorízase a la Farmacia Aramburu, ubicada en la intersección de calles Pueyrredón y 9 de julio a demarcar un espacio reservado para el estacionamiento de un vehículo automotor para el ascenso y descenso de clientes, sobre la acera este de calle 9 de julio,

**ARTÍCULO 2º)** Aplíquese a esta normativa, todos los alcances mencionados en los artículos de la Ordenanza N° 7.621/2015.

**ARTICULO 3º)** Regístrese, comuníquese, archívese.

# CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

## COMISIÓN DE GOBIERNO

*Presidente MACHADO, Javier Alejandro*

Ref.: Expte N° 451/2025

### **VISTO:**

La necesidad de contar con la información precisa de las oficinas de atención al público y las funciones y servicios que brinda cada dependencia municipal; la ordenanza 8215/18 que implementa la colocación de sistema QR, y

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, la ordenanza 8215/18 que formaliza la colocación de carteles con la impresión QR en edificios con categorización de patrimonio, tiene, entre otros, el espíritu de acercar la tecnología al conocimiento general de la población.

**Que**, brindar herramientas de información al ciudadano sobre las funciones y respuestas que puede encontrar en cada edificio gubernamental de la municipalidad de Reconquista es sin dudas relevante y práctico,

**Que**, la tecnología actualmente permite brindar información detallada prácticamente sin el uso de espacio físico, y esta posibilidad implica facilitar de manera más directa detalles que un cartel difícilmente pueda igualar,

**Que**, la implementación de esta tecnología, u otra de similares características, se complementa con el sitio de internet de la municipalidad y con la aplicación local, empleando métodos amigables con el medioambiente y la despapelización de los tramites y vinculaciones con el Estado local disminuyendo a su vez la burocratización y los tiempos de respuesta,

### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

### **ORDENANZA N°**

**Artículo 1°)**- Incorpórese el art 1 bis a la ordenanza 8215/18 el cual quedara redactado de la siguiente manera:

# CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

## COMISIÓN DE GOBIERNO

*Presidente MACHADO, Javier Alejandro*

Artículo 1 bis)- **DISPÓNESE** que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de el/las área/s que corresponda/n, procederá a colocar letreros con códigos QR en los edificios públicos pertenecientes al Estado Municipal.

**Artículo 2º)- Incorpórese** el art 2 bis a la ordenanza 8215/18 el cual quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 2 bis)- **DISPÓNESE** que el Departamento Ejecutivo Municipal, por vía reglamentaria, emplace en los edificios los letreros mencionados en el artículo 1 bis). Para ello tendrá en cuenta particularmente, las oficinas que allí funcionan, los servicios, las gestiones y trámites que se puedan realizar.

**Artículo 3º)- Incorpórese** el art 4 bis a la ordenanza 8215/18 el cual quedara redactado de la siguiente manera:

Los códigos QR deberán remitir al lector a una descripción de la totalidad de funciones y servicios del edificio público municipal contenida en la página web de la Municipalidad de Reconquista.

**Artículo 4º)- Comuníquese** al DEM.

# CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

## COMISIÓN DE GOBIERNO

*Presidente MACHADO, Javier Alejandro*

Ref.: Expte N° 465/2025

### **VISTO:**

La situación de los vecinos que han sido víctimas del robo de su Licencia Nacional de Conducir, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Licencia Nacional de Conducir es un documento personal e intransferible, indispensable para la circulación de vehículos y para el desarrollo de múltiples actividades laborales y personales.

Que, el robo de este documento genera una doble afectación para el vecino: Por un lado, el perjuicio derivado del hecho delictivo y, por otro, la obligación de abonar nuevamente el costo de reimpresión para poder circular legalmente.

Que, en los casos en los que se encuentren debidamente acreditados el robo, obligar al vecino damnificado a afrontar el pago del tributo municipal correspondiente a la reimpresión de la licencia implica una carga económica injusta.

Que, el Municipio cuenta con antecedentes normativos que contemplan la exención del pago de dicho tributo en circunstancias especiales, tal como lo establece la Ordenanza N° 8954, que exime del pago a quienes renueven la Licencia Nacional de Conducir y superen los controles de alcoholemia realizados los días 24, 25, 31 de diciembre y 1 de enero de cada año.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde extender el beneficio de exención a aquellas personas que acrediten fehacientemente haber sido víctimas del robo de su Licencia Nacional de Conducir, mediante la presentación de la denuncia policial correspondiente.

# CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

## COMISIÓN DE GOBIERNO

*Presidente MACHADO, Javier Alejandro*

Por todo ello,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA  
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Establécese la exención del pago del tributo municipal correspondiente a la reimpresión de la Licencia Nacional de Conducir a todos aquellos vecinos que acrediten haber sido víctimas del robo de dicho documento.

**ARTÍCULO 2º:** La exención establecida en el artículo precedente será aplicable únicamente a casos de robos, no comprendiendo extravíos, pérdidas por negligencia u otras causas distintas al robo.

**ARTÍCULO 3º:** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, reglamentará la presente ordenanza dentro de un plazo de 30 (treinta) días corridos desde su promulgación.

**ARTÍCULO 4º:** Para acceder a la exención establecida en el artículo 1º, se deberá:

- a) Acompañar la correspondiente Denuncia del robo.
- b) Haber completado nuevamente el curso correspondiente para la obtención o renovación de la Licencia Nacional de Conducir.
- c) No registrar conductas observadas o sanciones que afecten su historial de tránsito.
- d) Contar con una Licencia Nacional de Conducir cuya fecha de vencimiento sea superior a un (1) año desde la fecha de solicitud de la exención.

**ARTÍCULO 5º:** De forma.